



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.**

Abancay, 08 AGO. 2023

**VISTO:**

La Solicitud S/N con registro SIGE N° 00001214-2023, de fecha 20 de enero del 2023, Informe N° 56-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH.AC de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 371-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR/A.REM de fecha 27 de junio del 2023 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*";

Que, mediante, La Solicitud S/N con registro SIGE N° 00001214-2023, de fecha 20 de enero del 2023, don Cliver Albertico Fernández Jiménez, identificado con DNI N° 31361017, solicita el pago de sus vacaciones trucas, al haber laborado en el cargo como Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, a partir del 07 de abril del 2022 al 09 de enero del 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS-Confiianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, siendo así, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, ha emitido el Informe N° 56-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH.AC de fecha 09 de junio del 2023, en el cual señala que, el ex funcionario inicia su vínculo de servicios CAS - Confiianza según RCR, a partir del 07 de abril del 2022 y concluye el 09 de enero de 2023 y habiendo acumulado un total de 9 meses y 03 días consecutivos;

Que, a través del Informe N° 371-2023-GE.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 27 de junio del 2023, el servidor Responsable de Área de Remuneraciones, hace de conocimiento a la Jefa de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, el informe de



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



cálculo de Vacaciones no Gozadas y/o Vacaciones Truncas, de ex funcionario a quien se le ha dado por concluida su designación, que al tener pendiente el uso de vacaciones, corresponde de acuerdo a la siguiente liquidación:

**a) VACACIONES TRUNCAS AÑO 2022:**

- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012.  
100% de la Remuneración Total = 5,500.00

| PERIODO                      | TOTAL DIAS LABORADOS | CONTRAPRESTACION MENSUAL S/ | RESULTADO MONTO TOTAL |
|------------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Del 07/04/2022 al 31/12/2022 | 264                  | 5, 500.00                   | 4,033.33              |

108

**b) VACACIONES TRUNCAS - AÑO 2023:**

- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012  
100% de la Remuneraciones Total = 5,564.19

| PERIODO                      | TOTAL DIAS LABORADOS | CONTRAPRESTACION MENSUAL S/ | RESULTADO MONTO TOTAL |
|------------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Del 01/01/2023 al 09/01/2023 | 9                    | 5, 564.19                   | 139.10                |

**Monto Total (a+b)**

**Deducciones (00) días**

S/ **4,172.43**  
( **0.00**)

- Permiso a cuenta de Vacaciones (00) días = 0.00
- Permisos particulares (00) días = 0.00
- Faltas y tardanzas acumulados (00) días = 0.00
- Acum. de fechas no reg. Rx.biom (00) días = 0.00

**TOTAL, S/ 4,172.43**

**PAGO POR UNICA VEZ D.L N° 1057 S/ 4,172.43**

Correlativo de Meta: 0081-2023 "Acciones Administrativas".  
 Clasificador Gasto: 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas - D.L 1057 - CAS.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, N° 28013, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, en uso de sus facultades conferidas delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR y Resolución Gerencial Regional 210-2023-GR.APURÍMAC/GG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR**, por única vez, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, al señor **CLIVER ALBERTICO FERNANDEZ JIMENEZ**, ex funcionario CAS - Confianza del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo laborado del 07 de abril del 2022 al 09 de enero del 2023, el importe de **S/ 4,172.43 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 43/100 SOLES)**, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento Meta: 0081-2023 "Acciones Administrativas", Clasificador de Gasto: 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas - Decreto Legislativo N° 1057 -CAS.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac.

108

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMT/J.RR.HH.

